



UNIVERSIDAD NACIONAL  
*de* MAR DEL PLATA

"30° ANIVERSARIO DEL

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA"

Providencia Resolutiva

**PR - 2024 - 29 - SAF-REC # UNMDP**

Servicio de provisión de combustibles y aditivos.

De: Adjudicaciones SAF



SE ADJUNTA PRSAF 29/2024

MAR DEL PLATA, 26 DE MARZO DE 2024

VISTO el Expediente N° 7204/2023 donde se tramita la contratación: "Servicio de provisión de combustibles y aditivos.", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Agrarias, inicia expediente con la Solicitud de Bienes y Servicios (S.B.S.) Nro. 77/2023, a efectos de gestionar la compra de combustible y aditivos.

Que existiendo una posibilidad de prórroga vigente, la Dirección General de Compras y Contrataciones le informa a la unidad solicitante que aclare la utilización o no de la misma.

Que a partir de dicha información, la Facultad de Ciencias Agrarias a través de NO-2023-104263-SADM-FCA # UNMDP, solicita un pedido de prórroga de combustible que finalmente no es aceptado por el adjudicatario.

Que tal situación consta en NO-2023-116284-SADM-FCA # UNMDP, y en la cual se insta a realizar un nuevo procedimiento de compra, actualizando la Solicitud de Bienes y Servicios (S.B.S.) Nro. 77/2023, emitida oportunamente.

Que se realizó el registro preventivo por la Dirección de Presupuesto (NUP N° 2080/23).

Que se autorizó el Procedimiento de Selección como Licitación Privada, Decreto 1023/01, Artículo 25, Inciso c).

Que a tales efectos se llamó a Licitación Privada N° 32/2023, la cual resulta desierta.

Que el Departamento de Licitaciones, consulta si persiste la necesidad de comprar tales bienes.

Que consta respuesta por parte de la unidad solicitante, insistiendo en adquirir los mismos.

Que se vuelven a realizar dos llamados, mediante Licitación Privada N° 39/2023 y 41/2023, resultando ambos desiertos, al no recibirse cotizaciones.

Que la Facultad de Ciencias Agrarias, a través de su Decano, insiste en impulsar la compra a través de NO-2024-2304-SADM-FCA#UNMDP.

Que la Dirección de Presupuesto, realizó el registro preventivo correspondiente.(NUP N° 120/24).

Que a tales efectos se llamó a Licitación Privada N° 2/2024.

Que se realizaron las publicaciones e invitaciones correspondientes.

Que se encuentra glosada el Acta de Apertura donde consta la presentación de una (1) oferta.

Que obra agregado el Informe de Ofertas, elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, donde se hace mención que el oferente incorpora como renglón 3, que no presentará póliza de caución digital como garantía de anticipo, cuestión que debería ser aclarada antes de proceder a la adjudicación correspondiente.

Que consta la intervención de la Unidad solicitante, emitiendo opinión respecto a la oferta presentada, indicando que por experiencias anteriores, el renglón por el cual el oferente solicitaría pago anticipado sería el correspondiente a la nafta (Rg. 2), ya que el gasoil (Rg.1) se entrega de una sola vez teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento que posee la unidad académica.

Que la Comisión Evaluadora se expide en Dictamen Nro. 5/2024, recomendando adjudicar a la firma de SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L.

Que el mismo ha sido notificado y no se han recibido impugnaciones al presente.

Que se incorpora informe previo elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, que recogiendo lo indicado por la Unidad solicitante, recomienda a efectos de no entorpecer la contratación a futuro, dejar sin efecto el renglón 2, perteneciente a la provisión de nafta.

Que a partir de lo mencionado anteriormente, el Secretario de Administración Financiera acepta tal recomendación y solicita proseguir el trámite de adjudicación.

Que el adjudicatario no registra sanciones ante el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales), ni incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que la Dirección de Suministros emite informe de elevación de proyecto de adjudicación.

Que este informe cuenta con la conformidad de la Dirección General de Administración.

Las atribuciones conferidas por la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento Licitación Privada 2/2024, para la adquisición de los siguientes items:

Ren glón	Detalle
1	Gas oil de Calidad Premium (55 cetanos)
2	Nafta de calidad Premium (98 octanos)

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar según el siguiente detalle:

Adjudicación 21/2024

Ren glón	Estado	Adjudicatario	Cantidad	Precio Unitario	Precio adjudicado
1	Adjudicado	SAN ALBERTO BALCARCE SRL	14000,00	\$ 1.243,00	\$ 17.402.000,00
2	Fracasado				

**Importe total adjudicado \$ 17.402.000,00**

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto el renglón N°2, de la contratación de referencia, correspondiente a la provisión de nafta de calidad premium (98 octanos).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

**PROVIDENCIA RESOLUTIVA SAF N° 29**

## Hoja de firmas